cal-

de

ı la

on-

en

VÓere-

la iese

ega, de de

esta mese exrar ndoa la

donifi-

ran

dos

que

sin

CO-

24,

nde

ros.

del

15

ores

ion,

an-

ren-

оу

12

lue-

cre-

to.

pa-

otal

ga-

don

en el

RON-

cios

-16

timo

bar-

con

atas

. Se

re-

irva

esta,

nero

CIAL.

-8

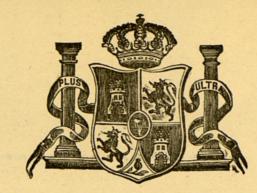
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.

Hervideros del Empera-

dor..... Ciudad Real

Horcajo........... Córdoba.

Isla Plana..... Marcia.

La Malahá..... Granada.

Insalus . . . . Guipúzcoa.

Por seis meses.. 10'65 »

Por tres id.... 6

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 14.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la conveniencia de que los individuos de Clases pasivas perciban sus haberes en la provincia en que residan:

Considerando que al amparo de la Real orden de 30 de Enero de 1891, por la que se dispuso que dichos individuos podrán consignar el pago de sus haberes en la provincia que desearan, se vienen cometiendo abusos que pueden originar perjuicios para el Tesoro públice, y en muchas ocasiones para los propios interesados:

Considerando que tal disposicion tendria hoy algun fundamento si por percibir éstos sus haberes en provincia distinta de la de su residencia obtuviesen alguna ventaja, lo cual solamente sucederia si no se pagará á las Clases pasivas con igual puntualidad en unas provincias que en otras; pero como esto no sucede, parece indudable que en la mayoria de los casos, sino en su totalidad, es mas conveniente á los perceptores cobrar en la provincia en que residen, porque con ello se ahorran los gastos de giro, que representan una pérdida sensible cuando se trata de pensiones de escasa cuantía:

Considerando que es tambien conveniente y hasta necesario para el Tesoro, porque así se evitarán corruptelas en la expedicion de las fes de vida, cuyos documentos se entregan algunas veces con la fecha adelantada ó en blanco y sin que el interesado ponga su firma, lo cual puede redundar en perjuicio de los intereses públicos, tanto mas si se tiene en cuenta que no todos los Juzgados municipales dan conocimiento oportunamente á esa Junta de las defunciones de perceptores ocurridas en sus distritos, ó de los matrimonios de las viudas y huérfanas que pierden al casarse la aptitud legal;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en lo sucesivo los haberes de las Clases pasivas civiles y militares se satisfagan precisamente en la provincia en que residan los interesados, continuando abonándose por la Pagaduria de la Junta los de los perceptores residentes en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1899.=Villaverde.=Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

(De la Gaceta núm. 4).

# DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 para la provision por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme à las reglas siguientes:

1.ª El concurso se celebrará en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad el dia 1.º de Febrero próximo á las tres de la tarde.

Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, segun las Reales ordenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1881, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el dia 30 de Enero ó acudir al acto personalmente ó por medio de representacion con poder en forma legal.

2.ª Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3. Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en el acto de su celebracion vayan resultando libres, podrán pedirlas los referidos Médicos Directores del Cuerpo por riguroso órden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la peficion y

entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.ª Terminado el primer turno se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

5.ª Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad se proveerán interinamente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Enero de 1887.

6.ª Los poderes se admitirán hasta el dia 30 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado correspondiente, entendiéndose que todo el que se presente despues de esa fecha y hora, no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

Provincias.

BALNEARIOS.

Alcarraz Lérida. Alfaro. Almeria. Alhama de Almería. Almeria. Alicún. Granada. Alsasua. Navarra. Arenosillo. Córdoba. Argentona. Barcelona. Arlanzon. Burgos. Arro. Huesca. Ataun Guipúzcoa. Bañolas. Gerona. Barambio Alava. Bouzas. Zamora. Burlada. Navarra. Brak Cadiz. Caldas de Bohí. Lérida. Camarena. Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldas de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo. Jaen. Fuentealamo. Jaen. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería. Guesalsa. Vizcaya.	DAIMHANIOS.	TIOVIIICIAS.
Alfaro	Algarraz	Lárida
Alhama de Almería. Almeria. Alicún. Granada. Alsasua. Navarra. Arenosillo. Córdoba. Argentona. Barcelona. Arlanzon. Burgos. Arro. Huesca. Ataun. Guipúzcoa. Ataun de San Miguel Guipúzcoa. Bañolas. Gerona. Barambio. Alava. Bouzas. Zamora. Burlada. Navarra. Brak. Cadiz. Caldas de Bohí. Lérida. Camarena. Teruel. Camporrells. Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldás de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla. Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo. Jaen. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.	Alfono	
Alicún. Granada, Alsasua. Navarra. Arenosillo. Córdoba. Argentona. Barcelona. Arlanzon. Burgos. Arro. Huesca. Ataun Guipúzcoa. Ataun de San Miguel Guipúzcoa. Bañolas. Gerona. Barambio Alava. Bouzas. Zamora. Burlada. Navarra. Brak. Cadiz. Caldas de Bohí. Lérida. Camarena. Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldas de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.	Albama da Almanía	Almeria,
Alsasua	Aliana de Almeria	Cropada
Arenosillo. Córdoba. Argentona. Barcelona. Arlanzon. Burgos. Arro. Huesca. Ataun. Guipúzcoa. Ataun de San Miguel. Guipúzcoa. Bañolas. Gerona. Barambio. Alava. Bouzas. Zamora. Burlada. Navarra. Brak. Cadiz. Caldas de Bohí. Lérida. Camarena. Teruel. Camporrells. Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldàs de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla. Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Argentona. Barcelona. Arlanzon. Burgos. Arro. Huesca. Ataun Guipúzcoa. Ataun de San Miguel Guipúzcoa. Bañolas. Gerona. Barambio Alava. Bouzas. Zamora. Burlada. Navarra. Brak. Cadiz. Caldas de Bohí. Lérida. Camarena. Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldas de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Arianzon		
Arro		
Ataun	Arlanzon	
Ataun de San Miguel Guipúzcoa. Bañolas Gerona Gerona Barambio Alava Bouzas Zamora Burlada Navarra Brak Cadiz. Caldas de Bohí Lérida. Camarena Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte Valladolid. Chulilla Valencia. Corconte Burgos. Caldas de Cañedo Orense. Echano Vizcaya. El Salugral Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté Zaragoza. Frailes Jaen. Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Bañolas	Ataun	. Guipúzcoa.
Bañolas	Ataun de San Miguel	Guipúzcoa.
Barambio Alava. Bouzas. Zamora. Burlada. Navarra. Brak Cadiz. Caldas de Bohí Lérida. Camarena Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte Burgos. Caldas de Cañedo Orense. Echano Vizcaya. El Salugral Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.	Bañolas	Gerona.
Bouzas	Barambio	Alava.
Burlada Navarra. Brak Cadiz. Caldas de Bohí. Lérida. Camarena Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla Valencia. Corconte. Burgos. Caldas de Cañedo. Orense. Caldas de Cañedo. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Brak		
Caldas de Bohí. Lérida. Camarena. Teruel. Camporrells. Huesca. Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldas de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla. Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo. Jaen. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Camarena Teruel. Camporrells Huesca. Castromonte Valladolid. Chulilla Valencia. Corconte Burgos. Caldas de Cañedo Orense. Echano Vizcaya. El Salugral Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté Zaragoza. Frailes Jaen. Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca. Murcia. Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.	Caldas de Bohi	Lérida.
Camporrells Huesca. Castromonte Valladolid. Chulilla Valencia. Corconte Burgos. Caldas de Cañedo Orense. Echano Vizcaya. El Salugral Cáceres. Estadilla Huesca . Fonté Zaragoza. Frailes Jaen . Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo Jaen . Fuente Agria Córdoba . Gaviria Guipúzcoa . Gigonza Cádiz . Guardia Vieja Almería .		Teruel.
Castromonte. Valladolid. Chulilla. Valencia. Corconte. Burgos. Caldas de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla. Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca. Murcia. Fuentealamo. Jaen. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Chulilla	Castromonte	Valladolid.
Corconte		
Caldas de Cañedo. Orense. Echano. Vizcaya. El Salugral. Cáceres. Estadilla. Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes. Jaen. Fuencaliente. Ciudad Real Fuensanta de Lorca. Murcia. Fuentealamo. Jaen. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Echano. Vizcaya.  El Salugral. Cáceres.  Estadilla. Huesca.  Fonté. Zaragoza.  Frailes. Jaen.  Fuencaliente. Ciudad Real  Fuensanta de Lorca. Murcia.  Fuentealamo. Jaen.  Fuente Agria. Córdoba.  Gaviria. Guipúzcoa.  Gigonza. Cádiz.  Guardia Vieja. Almería.	Caldas de Cañedo	Orênse.
El Salugral Cáceres. Estadilla Huesca. Fonté. Zaragoza. Frailes Jaen. Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca. Murcia. Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Estadilla Huesca. Fonté Zaragoza. Frailes Jaen. Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Fonté Zaragoza. Frailes Jaen. Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca. Murcia. Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Frailes Jaen. Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca. Murcia. Fuentealamo. Jaen. Fuente Agria. Córdoba. Gaviria. Guipúzcoa. Gigonza. Cádiz. Guardia Vieja. Almería.		
Fuencaliente Ciudad Real Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Fuensanta de Lorca Murcia. Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Fuentealamo Jaen. Fuente Agria Córdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.	Engage de Lores	
Fuente Agria Górdoba. Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Gaviria Guipúzcoa. Gigonza Cádiz. Guardia Vieja Almería.		
Gigonza		
Guardia Vieja Almería.		
Guesalsa Vizcaya.	Gigonza	Cadiz.
Guesalsa Vizcaya.	Guardia Vieja	Almeria.
	Guesalsa	Vizcaya.

,		dianada.
-	La Maravilla de Loeches.	Madrid.
	La Rivera	Jaen.
	La Calvadava	
	La Salvadora	Jaen.
1	Lucainena	Almeria.
1	La Herreria	Badajoz.
	Malinall	
-	Monnell	Valencia.
)	Molinell	Zaragoza.
L	Montanejos Nanclares de la Oca	Castellon.
	Nandaras da la Oca	Alava.
	Nanciales de la Oca	
l	Navalpino Nuestra Sra. de Abella.	Ciudad Real
	Nuestra Sra. de Abella.	Castellon.
	Nuestra Sra. del Carmen.	Valencia.
9		
,	Nuestra Sra. de Orito	Alicante.
)	Ntra. Sra. de las Mercedes	Gerona.
-	Otalora	Guipúzcoa.
3	Dotama	Cadiz.
	Paterna	
	Ponferrada	Leen.
1	Prelo	Oviedo.
	Pueblo Nuevo del Mar	Valencia.
	Puentenansa	Santander.
9	Puente Caldelas	Pontevedra.
	Peñas Blancas	Córdoba.
	Doza Amanaa	Sevilla.
9	Pozo Amargo	
	Quinto	Zaragoza.
	Rubinat	Lérida.
	Riba los Baños	Logroño.
- 9	Calmatianna da las Dannas	nogrono.
	Salvatierra de los Barros	4
	(El Charcon)	Badajoz.
	Salvatierra de los Barros.	Badajoz.
	Salinas de Rosio	Burgos.
	Calinates de Navalda	
	Salinetas de Novelda	Alicante.
	Salinillas de Buradon	Alava.
3	San Adrian	Leon.
	San Telmo	Cadiz.
3	Can Andréa de Tono	Barcelona.
9	San Andres de Tona	
4	San Andrés de Tona S. Bartolmé de la Cuadra	Barcelona.
	San Gregorio de Brozas.	Cáceres.
3	San Juan de Azcoitia	Guipúzcoa.
3	San Juan de Ugarte	Vizcaya.
	Santo Tomás	Valencia
B	Santa Ana	Valencia.
	Santa Coloma de Farnés.	Gerona.
		The second second
	San Vicente	Lérida.
	Segalés	Barcelona.
	Segura	Teruel.
	Sierra Elvira	Granada.
	Siete Aguas	Valencia.
	Solán de Cabras	Cuenca.
	Sierra Alhamilla	Almeria.
	San Juan de las Abadesas	Gerona.
	Santa Rita	Barcelona.
1	Traveseres	Lérida.
	Valdelateja	Burgos.
	Vila & Danes	
	Vilo ó Rozas	Málaga.
	Villatoya	Albacete.
-	Yémeda	Cuenca.
-		

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

# CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º 5.º y 6.º, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de 7 de Septiembre último, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes en la actualidad, que á continuacion se detallan.

		OBSERVACIONES.		The state of the s		segun acuerdo de los Avuntamientos																La casa la pagan los padres de familia.	El Proiesor percibe 3 tanegas de trigo de Obra-pia.								A .	Los padres abonan por alquileres 6 tanegas de trigo y cebada.					
3b	8630	21	Ptas. Cts.	ni to one dees	*	rdo de los	one ohi	80	99	*	2 6	a a	2 2			45	30	2	*	30.77	17.50		( A	*	*	8 8	40	200	3.83	20	*	2 6	, ,		11,25	20 ~	25,
10.0	Enst Hirs 1579 100s v	CASA.	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	101 1 0 V 800	La tiene.	gun acue	La tiene.	, ,	<b>*</b> *	La tiene.	idem	rdem	idem	idem	ndem			La tiene.	idem To Home	na mene.		To tions	idem idem	idem	idem	idem	*	La tiene.		, a	La tiene.	La tiene.	idem	idem	a	La tiene.	*
	Han Han Hagas Kapas	01	ruas. Crs.	s de niños	156°25 156°25	ros,	156.25	148'43	137,20	137.50	137'50	132.81	131,50	62.50	62.50	125	112.50	62.50	112.50	62.50	62.50	62.50	62,20	62.20	62.50	62,20	112,50	11250	112,50	112,20	103'12	101,06	62.50	62,20	62,20	91.25	81.25
to the state of th	onti ore s ore s ore so	1 1	Tius. Cus.	completas	156'25	de hacerse en Maest	156.25	148'43	137,20	137'50	137'50	132'81	00,181	62,50	62,20	125	112.50	62,20	02,211	62,29	62,20	05,29	62,29	6250	62,20	62,20	112,20	112:50	11250	112,50	103'12	101.06	62.50	62,20	62,50	31.25	81,25
00	aba m/i	TOTAL.	1	ales	625		625	593'75	250	550	550	531,25	500	500	500	200	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	406.95	406.25	400	004	100	400	375
100	SUELDO.	Subvencion.		Eler	011/1 A A	vision ha	a CTO	* *	M.J.A.	<b>6 6</b>	•	*	250	250	250	28	*	200	200	200	200	200	200	000	200	200		4 6	*		6 8		150	120	150	275	A
MAD IN AN AM AM AM	avi hid hid	Municipales.		ada, ada, arra, da	625	, cuya provision	625	593'75	550	550	550	531,25	250	250	250	200	450	250	250	250	250	250	250	250	250	250	450	450	450	450	412.50	406.25	250	250	250	125	375
	di ea ti eal aard oude earli	GRADO.		OS. PR. UZCO PAR	Completa.	De asistencia mixta	Completa.	Incompleta.	idem	idem	ndem	idem	idem	ıdem	idem	idem	ndem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	ıdem	idem	idem	ndem	idem	Idem	idem	idem	idem	Idem	idem	idem
1000	the one	SU CLASE			Niños.	De asister	Mixta.	idem I	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	ıdem	idem	idem	ıdem	idem	idem	idem	ndem	idem	ndem	idem	ndem	idem	idem	ndem	idem	idem	ıdem
	Control of the contro	PUEBLO DONDE RADICA LA ESCUELA.	A.L.	HORAL SALE SALE SALE SALE SALE SALE SALE SA	Barbadillo del PezOlmillos junto à Sasamon		Villasur de Herreros	Jaramillo de la FuenteValdeande.	Quintanamanvirgo	Cabia	Moncalvillo	Barrio de Cortes	Villabáscones de Bezana.	Artieta	Vizmalo	Villanueva del Conde	Santa Gadea de Alfoz	Chorn do Dos	Quintana-Urria	Escaño	Ordeion de Abaio	Pereda.	Ura	Iglesia-Kubia	Cereceda	Quintanarruz	Quintanilla-Somuñó	Frandovinez	Cantabrana	Villannava da Odra	Villayerno Morquillas	Orrantia y San Pelayo	Colobar.	Báscones de Zamanzas	Gete. Portilla	Hiniestra	Mijangos

.. | Mixta, | Imcompleta, | 350

Andrean Andrea	The state of the s		The state of the s	The Color of the C	OF COUNTY OF STATE OF		The state of the s		Al Profesor se abonan cuatro fanegas por renta de casa.	The state of the s	2		The state of the s			A city property and the property and the second sec	The or subjection of the bifferior of the street of the street of									A			and business our of annound of the past post of the content of the													*			El Profesor percibe 55 pesetas de Obra-pia.			A .			and the state of t	•			•	•	A
2829	A .	*	9	*	2	•	9	•	•	•		a :	2 5	00	2 %			, (	£ *			= 1	4	•	*	0000	200		*	45	32	*	*	•	9	"	2 1	22	2 "	17050	. *	9	*	*	* 2	2 2 2	02		30	A	81	225	2 "		8		* *
La tiene, idem	idem	idem	idem	idem	mapri	mapi.	idem .	Idem	8 L	La tiene.	idem	idem idem	idem	mani	To tiono	idem	idom	mam ,	To tions		idem idem	man:	map:	mapri.	ndem	Idem	To Hono	idem idem	idem			La tiene.	ıdem	ndem	idem	idem	idem	Our disease.	To tions	Ta mone.	La tiene.	idem	idem	idem	idem		To tiono	idem idem	mor,	La tiene.	idem	6	T.a. tiene	idem	idem	idem	idem
8750 8750 8750 8750	87.50	87,50	87,20	00.18	06.76	00.100	81.50	02,720	06.190	90.00	201.70	CZ.10	01.05	78/19	78(10	75	70431	70.81	70.91	70.21	70.91	10.01	02.20	00.20	06,29	02.50	62.50	6250	62.50	62.50	62.50	62.50	62.50	6250	62.50	62.50	62,50	05,59	6960	69.50	62.50	62.50	62.50	62.50	62,20	00,50	69.50	62.50	62.50	62.50	62.50	6250	62.50	62.50	62.50	62.50	62,50
8750 8750 8750 8750	87.50	87.50	87.50	00.78	02,750	00,100	00.750	02/20	86.50	80.34	81.20	2010	21.25	79(19	78(10	72.	70:31	70.31	70.31	70.31	70:31	69650	00.70	02.20	00,79	05.50	62.50	62,50	62,20	62,50	62,50	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	05,29	69.50	69.50	62.50	62,20	62,20	62,20	05,59	62.50	69:50	69.50	6250	62.50	62.50	02,20	6250	62.50	62.50	62,50	62,20
350 350 350	350	350	350	920	950	0000	026	000	94977	07.040	9020	200	395	319050	319.60	30.1	981:05	98105	981.95	98105	98108	950	07.0	0.00	050	050	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	007	950	250	250	250	250	250	002	050	250	250	250	250	250	0220	950	250	250	250	250	250
***		9	<b>*</b>	* ;	* *	. ,					3 2		No. of the contract of the con	9	•	•	•	*	*	*			. *	•			. A	A	A	*	A	*	*	*	"	2 :	*		A	A	*	*	A	<b>a</b> :	3 / A	A	*	*	*	2	A 2		*	*	A.	2 2	
	350	350	350 950	350	350	250	350	350	343'75	395	395	395	325	312/50	312.50	300	281,95	281,95	281,95	28105	281.95	950	250	950	250	250	250	250	250	250	250	250	250	000	000	050	050	250	250	250	250	250	250	020	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250
Imcompleta. idem idem	idem	idem	ndem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	ıdem	idem	idem	idem	idem	ıdem	idem	idem	ndem	ıdem	idem	dem .	ndem	ndem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	ndem	idem	ildom i	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	rdem	idem	· Idem	idem	ıdem
Mixta, idem idem	idem	idem	idem	Idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	ıdem	idem	idem	idem	idem	ndem	Idem	dem	dem	dem	dam	dem	idem	idem	idem	dem	mem	dom	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	idem	idem
Susinos  Monasterio de la Sierra  Hinestrosa  Lodoso.	Tapia.	Aldea del Pinar	Villalba de Losa	Torrecilla del Monte.	Terradillos de Sedano	Villariezo.		Alcocero	La Nuez de Abajo	Revillarruz.	Villaute	Coculina	Villaespasa	Pedrosa de Tobalina	Villela	Castellanos de Castro	Viergol	Villanueva la Lastra	Pesadas de Burgos	Fresno de Rodilla	Villayuda ó la Ventilla	Panizares	Barrios de Villadiego	Peńahorada	Rábanos.	Fresned o	Villaventin	Entrambasaguas	Villamudria	Aguas-Candidas	Cebolleros	Vivar del Cid	Lorinta	Zurbitu	Arreba de Hoz	Barruelo de Villadiego	Lechedo	Villanueva-Matamala.				Corrected to Burghs.		Haedo de Linares				The state of the s		Valverde de Miranda					La Molina de Ilbierna		

A A

25.

idem 125 275 400 31.25 31.25 La tiene. idem 375 » 375 375 375 81.25 81.25 »

A		A	n	200			» «		N.	~	»»			» pre de Oore his					, and the second se	A a	D.5	»»			9				54 del Reglamento		4 4		n e					4 8
		8	( ×		«					*				Ter ELoreton, better no on hea		los Ayuntamientos						一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一				~			de los Avuntamientos v lo dispuesto en el artículo 54					<b>3</b>		~	a 2	
25		25	***		0	13	200	n <sub>2</sub>	0		62.50		***	8	17,20	los Ayu	A	na na	A	30	200	, W.	***	50	150	3.11	*	25.	os v lo di		***************************************	2 2	30 Ji	30.11	0.00		e e	0.4
8	La tiene.	3	La tiene.	idem	idem	0	La tiene.	rdem	idem	idem	-Sugar (But	La tiene.	idem	idem	idem	acuerdo de	T.a tiene	3) 20	La tiene.		La tiene.	idem	idem	. moid	78191.« ±	La tiene.	Idem	" "	untamient	TRADIT	La tiene.	idem	idem	idem	:dem	idem	idem	idem
62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	62,50	62,20	62.20	62.20	62,50	62,20	as, segun	156.95	125	62,20	62,20	62,20	62,20	87,50	87,50	87.50	CZ.18	69.50	62,50	e los Avi	último.	109437	103412	101,06	62,20	00,78	0969	62.50	62.20
62,20	02,29	62,20	62,20	62,20	62,20	62,20	65,30	62,20	62,20	62,20	62.20	62,20	62,20	62,20	62,20	. Maestra	156.25	125	62,20	62,20	6250	62.20	87,20	87,50	06,78	62.18	69.50	62,20	acuerdo d	H	78,601	103'12	101.06	62,29	00,78	09,79	62.50	62,20
250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	hacerse en	625	200	200	450	450	400	350	350	350	320	0520	250	segun	2 de	1 437.50	412.50	406.25	400	350	290100	250	250
*	# *		000		n n	A	0	A	200	"	*	.0		***	<b>"</b>	ion ha de		•	250	200	200	150	3,3	<b>"</b> "	2	n n	A 1		ó Maestras.	A	**		8	150	A	a a		· · ·
250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	950	250	250	250	250	250	a provisi	695	200	250	250	250	250	350	350	350	325	250	250	Maestros	2000	437(5)	412.50	406.25	250	350	250	022	250
Iucompleta.	idem	idem	idem	ıdem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem	Escuelas cuy	Completa	Incompleta.	ıdem	idem	idem	idem	rdem	idem	idem	idem	idem.	idem	hacerse en 1	111.00	Incompleta.	rdem	idem	idem	idem	idem	Idem	ndem
Mixta.	idem	idem	idem	idem	idem	idem	ıdem	ndem	ıdem	idem	Idem	idem	idem	idem	idem	E	Niños	Párvulos	Mixta.	idem	idem	ıdem	idem	idem	Nifias.	Mixta.	idem	idem	ha de		Mixta.	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
San Pantaleon de Losa	Perex	Rahillo v Quintanalacuesta	Bezmondo	Gredilla de Sedano	Mazneco de Lara.	Pinilla de los Moros.	Alarcia	Cavuela	Suzana	Durelos del Dénemo	Talbonilla	Pobollodillo	Castmillo de Rucios	Santa Olalla de Valdivielso	Manzanedo	Carcello da Burcha	Transfer de Parkos	Solos do los Infantes	Villamiel de Muñó	Orbañanos	Bascuñana	Talamillo del Tozo	Villaquiran de la Puebla	Viloria de Rioja	Sedano	Paules de Lara	La Aceña de Lara	Revillation	noisivoan evito selenosa	rectanged a fine content of	Fuentemolinos	Mazuela.	Bárcenas de Espinosa	Arenillas de Muñó		Villanueva de los Montes	KaneraSilanes	Arroyo de Muñó

ANUNCIOS OFICIALES. Colegio Notarial de Burgos.

El Licenciado D. Joaquin Quintana, Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad,

Hago saber: que en el territorio de este Colegio se hallan vacantes las Notarias de Villarreal de Alava, Aldeanueva de Ebro, Fuentecen y Laguardia, distritos notariales de Vitoria, Alfaro, Roa y Laguardia, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslacion como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Regla-mento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891 y en la Real órden de 15 de Marzo de 1899.

que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin de conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, y certificadas

de este concurso.

se declararán nulas. cuenta para la resolucion

r de posesion se r tomados en c no Bonifaz.

scan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y toma de lo presentados dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser to Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino

que aparezcan con para sido pre el 1900.—El Gobel

Los aspirantes presentarán sus ins oficial y terminará á las cuatro de la ta dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezc.

Los documentos que no hayan sido Burgos 12 de Enero de 1900.—El G

Secretaría de esta Junta provincial en el plazo de treinta dias, o dia hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de 30 dias naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de la convocatoria en la Gaceta de Madrid; debiendo formalizar las instancias con la debida separacion, los que pretendan notarias del 2.º turno, por tratarse de diferentes expedientes y para mayor facilidad en los extractos de estos.

Dado en Burgos á 11 de Enero de 1900.=Licenciado Joaquin Quintana.

gei

fan

sin

lud

de

Cor

rela

Cor

Ont

Cue Dic

tan

ped

car

bre esta á la

del

dec de

abu

trac

pue

Del

bled dad

la e D.

med

nes

el

cia,

del

cer

adq para brac

# ANUNCIOS PARTICULARES.

# Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.°, izquierda.

En el establecimiento de licores de todas clases de Miguel de Simon, establecido en la calle de Almirante Bonifaz, núm. 27, Burgos, se venden Aguardientes de vino y de orujo á precios baratísimos.

# BODEGA DE CEBALLOS, CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24,

Burgos.

Para fuera de la Ciudad se vende vino claro á 13 reales los 16 litros. Los envases son de cuenta del comprador. 2 - 15

TRASPASO.

# Café Universal.

Por tener que ausentarse el dueño del mismo, se traspasa este acreditado y antiguo establecimiento.

El traspaso puede efectuarse pagando al contado el precio total que se estipule ó en plazos con ga-

Para tratar, con su dueño don Benigno Pelayo, Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.